

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión

Argentina (Diario Judicial):

- **En un determinante fallo, la Suprema Corte bonaerense declaró constitucional la Ley 14.442 que prevé la independencia de los defensores oficiales con respecto al Ministerio Público Fiscal.** La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires emitió un histórico fallo en la causa "Procuradora General c/ Prov. Bs. As.". donde declaró la constitucionalidad la ley que establece la independencia de los defensores oficiales con respecto al Ministerio Público Fiscal, sancionada por la legislatura en 2013. En su momento, la ex Procuradora María del Carmen Falbo presentó un amparo para declarar la inconstitucionalidad de la norma por entender que se desdoblaban las competencias del organismo. Sostenía que se le otorgaba a la Defensa Pública de una autonomía que le corresponde a la Procuración. Con esta sentencia, el Consejo de la Magistratura deberá llamar a concursos, en un plazo razonable, para cubrir los cargos de Defensor General y Subdefensor General, creados por la ley y lograr la independencia allí descripta. Para los cortesanos, la ley cuestionada es esencial para para "la efectiva protección de las garantías individuales y libertades públicas de los más vulnerables", que se logra "con la independencia funcional y presupuestaria de la Defensa Pública respecto a los otros órganos del Estado y de los jueces y agentes fiscales". Los miembros del Superior Tribunal provincial resolvieron que hasta tanto se cubran los puestos requeridos para el funcionamiento independiente pretendido, Julio Conte Grand, actual Procurador, deberá continuar ejerciendo dichas funciones. Con la sanción de la ley, la Legislatura provincial "introdujo en el ámbito local un marco normativo enderezado a superar las dificultades que respecto a la independencia y autonomía funcional de la Defensa Pública Oficial evidenciaba la regulación anterior", sostiene el fallo. En esa línea, agrega que el diseño propuesto por la ley "refuerza el rol de la defensa como instrumento eficaz para garantizar el acceso a la justicia de las personas". A su vez, "es una herramienta capaz de afianzar una defensa imparcial que resguarde la igualdad efectiva de las partes en el juicio y el debido proceso legal", argumentaron los miembros de la

SCBA. Con esta sentencia, el Consejo de la Magistratura deberá llamar a concursos, en un plazo razonable, para cubrir los cargos de Defensor General y Subdefensor General, creados por la ley y lograr la independencia allí descrita.

Costa Rica (La Nación):

- **Corte: proyecto contra abusos en huelgas del sector público no afecta funcionamiento de Poder Judicial.** La Corte Plena dio a conocer este lunes sus consideraciones sobre el proyecto de ley que prohíbe las huelgas políticas y aquellas que no tengan conexión directa con incumplimientos laborales imputables al patrono. La principal conclusión es que no afecta el funcionamiento del Poder Judicial. Así lo determinaron 16 magistrados para quienes el plan que se tramita en la Asamblea Legislativa en el expediente 21.049 no contiene disposiciones que afecten la organización y funcionamiento del Poder Judicial. La decisión la tomaron los altos jueces luego de escuchar un informe del magistrado de la Sala Segunda, Porfirio Sánchez. En la votación cuatro magistrados de la Sala Constitucional se abstuvieron de votar. El presidente de la Corte, Fernando Cruz Castro, también miembro de la Sala IV, se apartó del criterio de sus compañeros y dijo: “me da la impresión de que este proyecto va a generar una consulta facultativa del Poder Legislativo pero es solo una especulación, pero desde mi punto de vista su informe es el que es atinente, porque es organización y funcionamiento”. El dictamen de la Corte Plena es sobre el proyecto llamado Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos. Se trata de un texto sustitutivo presentado en mayo pasado y que reformó un plan presentado en abril por el diputado del Partido Liberación Nacional, Carlos Ricardo Benavides. En la actualidad el texto está en análisis de la Comisión Especial sobre Huelgas de la Asamblea Legislativa. Entre otros aspectos, el plan permitiría rebajarles los salarios a quienes participen en huelgas declaradas ilegales, al tiempo que restringiría la posibilidad de hacer estos movimientos en servicios esenciales.

Colombia (El Tiempo):

- **El contrato por el que fue condenada Cónsul.** A 39 meses y 18 días de prisión fue condenada Lesly Gregoria Quintero Payán, cónsul de Colombia en San Fernando de Atabapo (Venezuela), por el delito de falsedad en documento público. La sentencia, que es una de las primeras emitidas por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, está relacionada con el proceso de venta de unos bienes del consulado por los que se habría pagado una suma de dinero mayor a la que aparecía en los documentos oficiales de la delegación diplomática en el vecino país. La cónsul, dice la sentencia, vendió en 2009 una lancha con motor perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y aunque en el contrato decía que la venta fue por 3.500 bolívares, en realidad el comprador habría pactado un pago de 6.500 bolívares, una parte de este pagado con trabajo. “Actuó con la clara consciencia contraria a derecho, al consignar en los contratos de compraventa información que no atendía a la plena realidad histórica, lesionando el bien jurídico de la fe pública”, se lee en la sentencia de la Corte. Actuó con la clara consciencia contraria a derecho, al consignar en los contratos de compraventa información que no atendía a la plena realidad histórica, lesionando el bien jurídico de la fe pública. La funcionaria aceptó el cargo imputado, y por esto la Fiscalía delegada ante la Corte pidió que se le concediera una rebaja de hasta la mitad de la pena y que se le suspendiera la condena, teniendo en cuenta que era “madre cabeza de familia y ha tenido un comportamiento recto con posterioridad a los hechos que se juzgan”. Sin embargo, la Corte en su decisión hizo un fuerte cuestionamiento a la acusación de la Fiscalía y concedió una rebaja del 40 por ciento y no de la mitad, como lo pedía el ente acusador. La Corte señaló que la Fiscalía no imputó otros delitos que pudo haber cometido la funcionaria y que esa “actitud descuidada y débil de la Fiscalía genera un conflicto” entre el ejercicio de la acción penal y la garantía del debido proceso para la condenada. El fallo, con ponencia del magistrado Ramiro Alonso Marín Vásquez, señala que como parte de los procesos de colaboración, incluyendo los preacuerdos, con los que se busca evitar el desgaste de la justicia con la terminación anticipada de los procesos penales, “también se deben cumplir los objetivos de la justicia sin perjuicio de la discrecionalidad reglada que tiene la Fiscalía”. El alto tribunal considera que la situación no fue parte de un acuerdo entre la Fiscalía y la defensa para bajar la pena, sino que fue “descuido o negligencia” del ente acusador. En su decisión, la Corte impulsa copias para que se investigue a la funcionaria por los delitos por los que no fue imputada. También, pidió que se indague la responsabilidad de la persona que compró los elementos vendidos por la cónsul y de las dos personas que firmaron los contratos como testigos.

Chile (El Mercurio):

- **Corte de Apelaciones ordena a hospital dar cobertura médica a menor con atrofia muscular espinal.** El Servicio de Neuropsiquiatría Infantil del H. San Juan de Dios denegó la entrega del fármaco Spinraza, al no estar aprobado por el fondo de auxilio y sin considerar su eficacia. A juicio de la Corte de Apelaciones de Santiago, la acción es arbitraria y amenaza el derecho a la vida. En un fallo unánime, la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección y ordenó al Hospital San Juan de Dios y al Ministerio de Salud dar cobertura médica a una menor de cinco años por la atrofia muscular espinal (AME) Tipo 1 que padece, lo que incluye el financiamiento del medicamento Spinraza, la hospitalización y el tratamiento. La acción ante los tribunales tuvo su origen en que el Servicio de Neuropsiquiatría Infantil del hospital negó la cobertura indicando que el medicamento no estaba en su arsenal terapéutico y que era un hecho conocido que el Ministerio de Salud había tomado la decisión de no solventarlo por su alto costo, lo que descarta el auxilio extraordinario a la que apeló la madre de la menor. “Cabe analizar lo actuado por la recurrida, quien niega la cobertura por la sola circunstancia de no estar aprobado el medicamento por el fondo de auxilio, sin atender al fin último de la exclusión que busca garantizar que los medicamentos que se cubren posean una eficacia comprobada, cuestión que no aparece discutida en la especie”, sostiene el fallo de los ministros Alejandro Rivera y Bárbara Quintana, además del abogado integrante Jorge Benítez. El fallo señala, finalmente, que el servicio de salud estatal “no ha debido negarse a cubrir el costo del medicamento Spinraza (Nusinersen), en los términos en que le fue solicitado por la actora y, al hacerlo, han incurrido en un acto arbitrario que, sin duda, amenaza la garantía del derecho a la vida”.

Estados Unidos (Prensa Latina/AP/Univisión):

- **La Suprema Corte abordará caso sobre imágenes de barco pirata.** La Corte Suprema norteamericana decidirá si se pueden presentar demandas contra los estados por infracción de derechos de autor a partir del caso relacionado con un buque del legendario pirata Barbanegra, difunden hoy medios locales. El máximo tribunal del país acordó abordar en su próximo mandato, que comenzará en octubre, el reclamo que enfrenta a Carolina del Norte contra una compañía de producción de videos que documentó el rescate del barco Venganza de la Reina Ana, con el que Barbanegra navegó por la costa occidental de África y el mar Caribe. La embarcación encalló cerca de Beaufort, Carolina del Norte, en 1718 y cuando fue descubierta en 1996 Rick Allen y su compañía Nautilus Productions filmaron todo el hallazgo y registraron los videos e imágenes de los restos en la Oficina de Derechos de Autor del país. De acuerdo con el periódico digital Washington Examiner, Allen argumentó que Carolina del Norte infringió sus derechos de autor al publicar en línea los videos del buque, y tras un acuerdo entre las partes, el estado le pagó 15 mil dólares. Sin embargo, tras eliminar el contenido disputado, el territorio difundió nuevas imágenes sobre el barco del conocido pirata como parte de una promoción turística. Además, el estado aprobó la Ley de Barbanegra, a través de la cual esos materiales fueron calificados de registros públicos que podrían ser utilizados por el territorio. Si bien la legislación federal protege de infracciones a las obras que tiene derecho de autor, un tribunal de apelaciones respaldó a Carolina del Norte al argumentar que los estados son inmunes a ese tipo de cumplimiento en virtud de una enmienda constitucional. En su reclamación ante la Corte Suprema de Justicia, Allen señaló que después de que Nautilus pasó casi dos décadas fotografiando y filmando, con un riesgo considerable, la excavación submarina de la famosa Venganza de la Reina Ana, Carolina del Norte 'pirateó ese trabajo descaradamente'. La pregunta clave en el caso es si los estados tienen inmunidad soberana en las demandas presentadas por ciudadanos privados por infracciones de derechos de autor, indicó el Examiner.
- **Juez rechaza impugnación del Congreso por el muro.** Un juez federal rechazó el lunes una solicitud de la Cámara de Representantes para evitar que el presidente Donald Trump asigne fondos del Departamento de Defensa a la construcción de un muro en la frontera con México, argumentando que el Congreso carece de autoridad para interponer una demanda. Sin embargo, la victoria de Trump se vio opacada por un fallo federal emitido el mes pasado en California, el cual bloquea la construcción de tramos cruciales del muro. El caso en California fue interpuesto por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) a nombre del grupo ambientalista Sierra Club y el grupo activista Southern Border Communities Coalition (Coalición de Comunidades de la Frontera Sur). El juez federal Trevor McFadden, al que Trump nombró para el cargo, escribió que la demanda de la cámara baja “era sobre si una cámara del Congreso cuenta con las ‘vías constitucionales’ para convocar al Poder Judicial en una disputa política con el presidente sobre la implementación de una legislación”. McFadden dijo que el Congreso no tenía la autoridad en este caso, pero que su intención no es la de insinuar que el organismo legislativo no podría impugnar jamás al mandatario en un tribunal respecto a la separación de poderes.

“Una vieja máxima en la política afirma que ‘tu posición depende del lugar que ocupas’”, escribió. “En el aspecto legal es igual, la legitimidad de un demandante a menudo depende del lugar que ocupa. Un escaño en el Congreso viene con muchas prerrogativas, pero estar por encima de la ejecución de las leyes no es una de ellas”. El Departamento de Justicia acogió la decisión, y declaró que el juez “determinó justamente que la Cámara de Representantes no puede pedirle al Poder Judicial que tome partido en las disputas políticas, y no puede utilizar a las cortes federales para lograr por medio de litigios lo que no pudo conseguir mediante el uso de las herramientas que la Constitución le otorga al Congreso”. Un portavoz de la presidenta de la Cámara de Representantes Nancy Pelosi, dijo que los demócratas están revisando el fallo y evalúan la posibilidad de presentar una apelación.

- **Ni taponos para los oídos ni dos horas en el patio de la cárcel: juez deniega peticiones de 'El Chapo' Guzmán.** El juez federal estadounidense que se espera sentencie a Joaquín 'El Chapo' Guzmán este mes le denegó este lunes su pedido de gozar de dos horas de aire libre por semana en la cárcel en la que se encuentra y de usar taponos para los oídos. Hace aproximadamente un mes, Guzmán solicitó al juez Brian Cogan que conoce su caso que le permita respirar aire fresco o ver luz natural al menos dos horas por semana, en el patio de la prisión de alta seguridad en que se encuentra en Manhattan. También le pidió poder usar taponos para los oídos para calmar el dolor de oído que sufre y para dormir mejor, ya que el aire acondicionado de su celda supuestamente produce un fuerte ruido. Cogan denegó las solicitudes en una orden disponible en el sistema electrónico de la corte. Según el juez Cogan, el confinamiento de Guzmán Loera tiene "el legítimo objetivo de evitar que escape de la prisión o que ordene cualquier ataque contra individuos que cooperaron con el Gobierno". La fiscalía del distrito este de Nueva York ha asegurado varias veces que las duras condiciones de encarcelamiento impuestas para 'El Chapo' son necesarias porque el mexicano tiene un historial de usar sus conexiones para dirigir su imperio de tráfico de drogas desde cárceles mexicanas. El preso, además, logró escapar dos veces de prisiones en su país natal. Con relación a los taponos de oídos, el juez consideró "ilógico" que éstos le calmen el dolor. También señaló que la prisión prefiere no entregarlos para que los presos puedan escuchar a los guardas de seguridad y que él apoya esa norma. Los abogados de Guzmán aseguran que las condiciones de aislamiento en las que se encuentra recluido, en una celda del Centro Penitenciario Metropolitano de Nueva York sin ventanas de aproximadamente 9.8 por 7.8 pies (3 por 2.4 metros), han afectado su salud física y mental. La luz de su celda sigue encendida por las noches, lo que provoca que no pueda dormir bien y sufre dolores de cabeza diarios, dicen sus abogados. También es necesario repetirle las cosas varias veces. “Parece que tiene problemas para comprender cosas que se le acaban de explicar”, aseguraron los abogados en los pedidos de Guzmán realizados en mayo. Según los defensores del capo de la droga, las condiciones de su confinamiento violan "la prohibición de la Octava Enmienda de castigos crueles e inusuales, así como las normas fundamentales sobre la decencia humana". El único cubier exterior apto para presos de alto riesgo en dicho centro penitenciario es un área en una azotea cubierta por una malla de alambre que ya fue escenario de un fallido intento de fuga en 1981 en el que dos reos armados se enfrentaron a unos 100 policías. Según el Gobierno, 'El Chapo' ya dispone de acceso a una bicicleta estática, en una sala con una ventana que "le da acceso a aire y luz del sol frescos del exterior". La Fiscalía corroboró la legitimidad de las declaraciones de los testigos con algunas imágenes. Entre ellas esta fotografía de 'El Chapo' Guzmán junto a Alex Cifuentes, un narcotraficante colombiano que fue su proveedor de cocaína. Cifuentes describió durante el juicio detalles de la vida de Guzmán en las montañas del Triángulo Dorado de México y narró cómo era protegido por decenas de pistoleros, recibía visitas de mujeres, hacía fiestas extravagantes y huía cuando el Ejército estaba cerca. Guzmán, que lleva 27 meses encarcelado, hizo sus pedidos basándose, en parte, en su buena conducta en la prisión. “Estoy de acuerdo con el acusado en que su conducta fue y sigue siendo ejemplar, pero esa conducta es una consecuencia directa de las estrictas medidas de encarcelamiento en las que se encuentra”, aseguró el juez en su decisión. "Su continuo buen comportamiento no es una razón para modificar (su confinamiento), es una razón para mantenerlo", añadió Cogan, que insistió en que estas medidas no violan los derechos constitucionales del acusado. En las peticiones formuladas en mayo, también Guzmán Loera había pedido tener la posibilidad de comprar seis botellas de agua a la semana. El juez dijo en su decisión que ya la recibe desde el pasado abril. 'El Chapo' fue declarado culpable en febrero de narcotráfico y cargos de asociación delictuosa para cometer homicidio. Su sentencia está programada para el 25 de junio y enfrenta la posibilidad de cadena perpetua.

Unión Europea (Expansión):

- **Facebook deberá retirar contenidos difamatorios similares a los declarados ilícitos.** El abogado general del TJUE señala que plataformas como Facebook no pueden considerarse responsables de los datos almacenados por terceros en sus servidores cuando desconoce que son contenidos ilícitos, pero sí

están obligadas a bloquearlos cuando se denuncia su carácter ilícito. El abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Maciej Szpunar, ha concluido que se puede obligar a Facebook a buscar y retirar todos los comentarios difamatorios idénticos a los declarados ilícitos, así como los comentarios similares difundidos por un mismo usuario. Las conclusiones del abogado general, que no obligan al Tribunal de Justicia de la Unión Europea pero suele seguir su criterio en la mayoría de los casos, se refieren al caso de una antigua diputada austriaca de los Verdes, que recurrió a los tribunales de su país para obligar a Facebook a tomar medidas para dejar de difundir comentarios idénticos o similares a un comentario humillante que compartió un usuario en su página personal, que acompañó con un artículo y su foto en un portal digital. Facebook sólo impidió su acceso desde Austria por requerimiento de un tribunal de primera instancia austriaco. El Tribunal Supremo austriaco, al que ha llegado el caso, ha reclamado a la justicia europea que aclare si se puede obligar a Facebook a retirar a nivel mundial comentarios idénticos o similares -de los que no tenga conocimiento- a los originales que buscan atender contra el honor de una persona, injuriarla y difamarla a la luz de la normativa europea de comercio electrónico. En sus conclusiones, el abogado general del TJUE señala que plataformas como Facebook no pueden considerarse responsables de los datos almacenados por terceros en sus servidores cuando desconoce que son contenidos ilícitos y no se les puede imponer una obligación general de supervisarlos o realizar una búsqueda activa de actividades ilícitas, pero sí están obligadas a retirarlos o bloquearlos cuando se le denuncia de su carácter ilícito. Szpunar concluye, explica Europa Press, que la normativa europea no se opone a que un tribunal nacional obligue a Facebook mediante un requerimiento judicial a buscar e identificar los datos idénticos a los que ha declarado ilícitos y también aquellos contenidos similares siempre y cuando hayan sido difundidos por el mismo usuario. Así, el letrado aclara que obligar a Facebook a identificar los contenidos similares de todos los usuarios limitaría la libertad de expresión y de información de forma sistemática y llevaría a una censura, además de soluciones costosas para la plataforma y no se garantizaría un equilibrio entre los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. En todo caso, sí avala obligar a la red social a retirar contenidos similares a los declarados ilícitos tras ser alertado de los mismos ya sea por la persona afectada, un tercero u otra fuente, dado que ello no implica una supervisión general de los contenidos almacenados y aclara que la normativa europea no se opone tampoco a obligarle a retirar los datos a nivel mundial, teniendo en cuenta que ésta no regula el alcance territorial de la obligación de retirada.

CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL SR. MACIEJ SZPUNAR

presentadas el 4 de junio de 2019

Asunto C-18/18

Eva Glawischnig-Piesczek

contra

Facebook Ireland Limited

<http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62018CC0018&lang1=es&type=TXT&ancre=>

España (El País):

- **El Tribunal Supremo paraliza la exhumación de Franco.** Cuarenta y tres años después de su entierro en el Valle de los Caídos y a seis días de la fecha prevista para su exhumación, un tribunal ha paralizado el traslado de los restos de Francisco Franco del monumento a su victoria en la Guerra Civil en el que se halla desde 1975 a un panteón del cementerio de El Pardo, donde yace su esposa. Cinco magistrados de la sección cuarta del Tribunal Supremo han accedido este martes "por unanimidad" a la petición de la familia para suspender la operación en la que el Gobierno de Pedro Sánchez trabaja desde prácticamente su llegada a La Moncloa. El Supremo considera que no acceder a la petición de la familia para suspender cautelarmente la exhumación mientras no hay una sentencia firme sobre el fondo del asunto podría ser "extraordinariamente perjudicial no solo para los recurrentes, sino también para el interés público por las singulares y únicas circunstancias que concurren en este caso". A juicio del tribunal, eso provocaría "un grave trastorno para los intereses públicos encarnados en el Estado y en sus instituciones constitucionales, habida cuenta de la significación de don Francisco Franco". Argumentan los magistrados que "el hecho de que fuera jefe del Estado desde el 1 de octubre de 1936 [tres meses después del inicio

de la Guerra Civil] hasta su fallecimiento el 20 de noviembre de 1975 atribuye a toda la controversia unos rasgos especiales que no se pueden ignorar y que permiten atribuir un perjuicio irreversible a la ejecución de la decisión del Consejo de Ministros de exhumar sus restos si esta, después, fuere considerada contraria a Derecho". Los siete nietos del dictador hablaban de "daño irreparable" si la operación seguía adelante. "Ninguna familia debe ser obligada a pasar por dos exhumaciones y tres entierros de uno de sus seres queridos mientras no se hayan agotado todas las vías jurisdiccionales en las que podría hacer valer sus legítimos derechos", decían en su recurso. El Supremo, en cualquier caso, señala que "no hay duda" de que en el acuerdo del Consejo de Ministros para proceder a la exhumación de Franco "también está presente el interés general" y añade que no hay motivo para que puedan "resolver el recurso contencioso-administrativo en un plazo razonable". El Gobierno no tira la toalla. El Ejecutivo se aferra a esas últimas líneas del auto del Supremo y no tira la toalla. "La suspensión cautelar implica que el Gobierno pospondrá la ejecución de la exhumación hasta que en los próximos meses se dicte sentencia sobre el fondo del asunto. No es extraño que el Tribunal Supremo suspenda la ejecución de una decisión cuya legalidad tiene que revisar a instancia de parte. Obviamente, la suspensión cautelar no indica nada sobre el fondo del asunto. De hecho, el Gobierno está convencido de que el Supremo desestimaré este recurso, como ha venido haciendo hasta ahora con todos los recursos planteados por la familia Franco", han manifestado en un comunicado. "Alcanzar el objetivo último importa más que todo el camino que tengamos que recorrer", declaró ya el lunes la vicepresidenta en funciones, Carmen Calvo, ante la previsión de que el tribunal paralizara la exhumación. EL PAÍS avanzó los planes de exhumación el 17 de junio de 2018, pero el proceso se ha complicado mucho más de lo que el Gobierno esperaba. La familia del dictador y la Fundación Nacional Francisco Franco han recusado hasta en 14 ocasiones a los instructores del expediente administrativo y desde que el Ejecutivo confirmó su intención de exhumar los restos del Valle de los Caídos para convertir el monumento en "un lugar de memoria y reconciliación" han puesto todo tipo de obstáculos al proceso, incluido el de pedir honores militares para el nuevo entierro y solicitar que el mismo se hiciera en la catedral de La Almudena, en pleno centro de Madrid. El Gobierno dio un plazo a la familia para escoger el nuevo lugar de inhumación, pero no previó que los nietos podían señalar la cripta de La Almudena donde yacen los restos de la hija del dictador, fallecida en diciembre de 2017. El Ejecutivo viajó entonces al Vaticano para tratar de recabar el apoyo de la Iglesia y finalmente, alegó razones de orden público — "evidentes riesgos para la seguridad ciudadana y la movilidad"— para vetar la catedral como nuevo lugar de enterramiento. El Valle de los Caídos, en San Lorenzo del Escorial, a 58 kilómetros de Madrid, sigue siendo hoy lo que Franco quiso que fuera, un gran monumento para inmortalizar su victoria en la Guerra Civil, pero llevar sus restos a La Almudena podría trasladar el lugar de exaltación del franquismo a una zona turística en la capital. La familia ya intentó paralizar el proceso hace meses, pero el alto tribunal rechazó entonces frenar los trámites al no haber concluido el Gobierno el procedimiento administrativo. El Supremo, se reservó, eso sí, la última palabra al dejar la puerta abierta a los nietos de Franco para presentar un recurso cuando el Ejecutivo terminara el expediente, como así fue. El pasado abril pidió al Gobierno una copia del acuerdo del Consejo de Ministros del 15 de marzo en el que se decidió que la exhumación de los restos del dictador y su posterior inhumación en el cementerio de Mingorrubio, en El Pardo, se realizara el 10 de junio. Y este martes ha accedido a la petición de la familia de suspender la operación. Queja por la imparcialidad del juez Requero. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica presentó este lunes una queja ante el Poder Judicial al entender que uno de los magistrados, José Luis Requero, no era imparcial por haberse manifestado con anterioridad en contra de la llamada memoria histórica y por su relación de amistad con el abogado Santiago Milans del Bosch, que ha colaborado con la Fundación Franco. Miembros de la plataforma ni Valle ni Almudena, que agrupa a un centenar de asociaciones, han convocado una protesta este mediodía en las inmediaciones del Supremo. "Cada día que Franco pasa en Cuelgamuros constituye un insulto a la sociedad española y a la democracia", afirman. La propuesta de exhumar los restos del dictador para convertir el Valle de los Caídos —una anomalía internacional, según los relatores de la ONU que lo visitaron— en un lugar de memoria ha sido aprobada dos veces en el Congreso de los diputados. En 2017, por 198 votos a favor y 140 abstenciones y en 2018, por 172 votos a favor, 164 abstenciones (del PP y Ciudadanos) y dos en contra (de diputados populares que aseguraron que había sido un error). Sepultado por una losa de 1.500 kilos, con flores frescas cada día sobre su tumba, Franco resiste en el monumento a los caídos, la mayor fosa común de España, donde fueron enterrados sin consentimiento familiar cientos de republicanos exhumados de fosas y cunetas repartidas por todo el territorio nacional.

No hay duda de que en los acuerdos del Consejo de Ministros que han dispuesto la exhumación, que se lleve a cabo el 10 de junio de 2019, a las 10:00 horas, y que se trasladen los restos mortales de don Francisco Franco Bahamonde al cementerio de El Pardo-Mingorrubio está también presente el interés general. El que expresa la Ley 52/2007. Pues bien, teniendo en cuenta el estado actual de las actuaciones y que la tramitación restante no debe presentar, en principio, particulares dificultades, no hay razones que impidan resolver el recurso contencioso-administrativo en un plazo razonable. Por tanto, los intereses públicos vinculados a la exhumación que ahora suspendemos no se verán afectados por un tiempo prolongado si es que, finalmente, debieran prosperar.

<http://www.poderjudicial.es>

Suecia (RT):

- **Tribunal rechaza detener en ausencia a Assange por las acusaciones de violación.** Un tribunal sueco ha dictaminado que los fiscales del país no pueden detener en ausencia al fundador de WikiLeaks y solicitar su extradición del Reino Unido. La corte de distrito de Uppsala (Suecia) ha rechazado la solicitud de la Fiscalía de detener en ausencia al fundador de WikiLeaks, Julian Assange, después de que en mayo se reabriera la investigación por violación iniciada en 2010 contra el activista australiano. El tribunal ha celebrado este lunes una audiencia a petición de los fiscales para decidir si detenía en ausencia a Assange y solicitaba su extradición del Reino Unido. El 20 de mayo, la oficina del fiscal sueco envió una solicitud al tribunal sobre el arresto de Assange en ausencia por sospecha de violación. La fiscal general adjunta Eva-Marie Persson explicó que, si el tribunal de distrito decidiera arrestar a Assange, se habría iniciado el procedimiento para emitir una orden de arresto europea con una solicitud de extradición del activista a Suecia. La audiencia tuvo lugar a puerta cerrada por solicitud del equipo legal de Assange con el fin de proteger a los participantes del caso. Assange mantiene su inocencia, mientras que su abogado señaló que su cliente estaría dispuesto a viajar a Suecia para colaborar con los investigadores, y agregó que el fundador de WikiLeaks no tiene nada que ocultar. Según la juez que estudió el caso, la detención en ausencia de Assange parece ser "una medida desproporcionada" en este momento. "Una de las razones por las que la oficina del fiscal solicitó un arresto fue la necesidad de continuar con la investigación, pero la orden de arresto anterior se emitió cuando Assange estaba en la Embajada ecuatoriana, mientras que ahora está cumpliendo una sentencia de prisión en el Reino Unido", explicó la juez. El analista político Amauri Chamorro opina que la justicia británica no es imparcial y sigue las instrucciones de Washington. Assange llevaba refugiado en la Embajada de Ecuador en Londres desde junio de 2012, cuando Quito le proporcionó asilo político para evitar que fuese extraditado a Suecia. El 11 de abril, el activista australiano fue arrestado en la capital británica tras ser expulsado de la legación al retirársele el asilo diplomático y la nacionalidad ecuatoriana. Actualmente, Assange se encuentra preso en la cárcel de Belmarsh, en el sudeste de Londres. La Corte de la Corona de Southwark le condenó a 50 semanas de reclusión por las presuntas violaciones de los términos de libertad condicional que cometió tras asilarse en la Embajada de Ecuador en Londres. El pasado 23 de mayo, el Gobierno estadounidense le imputó 17 nuevos cargos que incluyen, entre otros, la violación de la Ley de Espionaje, por lo que el activista podría enfrentar hasta 175 años en prisión en caso de ser extraditado al país norteamericano. Las nuevas imputaciones se suman al cargo de conspiración anunciado por Washington justo después del arresto del activista. El pasado miércoles, Assange fue trasladado al área de salud de la prisión de Belmarsh a causa del significativo deterioro de su salud.

China (Xinhua):

- **Establecerán lista negra de instituciones especializadas en justicia ambiental.** China establecerá una lista negra de instituciones judiciales especializadas en daño ecológico que sean gestionadas por terceros, anunció hoy martes el Ministerio de Justicia. La medida forma parte de los esfuerzos del ministerio por mejorar la gestión judicial respecto a los temas ambientales, indicó el ministerio en una

declaración. Las instituciones serán incluidas en la lista negra si cobran tarifas excesivas, retrasan intencionalmente el proceso, rechazan los casos de evaluación sin las razones adecuadas o se confabulan con ciertas partes en un caso para comprometer los resultados, según la declaración. La lista se publicará en poco tiempo y se proporcionará a quienes busquen asesoría en este sector judicial. Se pidió a los departamentos judiciales locales que refuerzan la supervisión de las instituciones incluidas en la lista negra y la presionen para que corrijan sus acciones negativas. Si las instituciones pasan la revisión respecto a que han corregido su accionar y se comportan correctamente en los siguientes seis meses, se eliminarán de la lista, de acuerdo con el ministerio. En China hay 111 instituciones y más de 2.500 tasadores especializados en temas judiciales sobre daño ambiental.

Israel (CoinTelegraph):

- **La Suprema Corte falla a favor de un exchange de criptomonedas en una disputa bancaria.** La Suprema Corte de Israel ha declarado que Leumi Bank no puede bloquear la cuenta del exchange de criptomonedas Bits of Gold por motivos regulatorios, según un informe de Finance Magnates del 3 de junio. A pesar del fallo de la Corte Suprema en contra de Leumi, el banco supuestamente mantiene su postura en contra de tratar con el exchange. Sin embargo, en el informe se señala que esta decisión sienta un precedente para que las empresas israelíes de criptomonedas utilicen legalmente los servicios bancarios tradicionales en la región. En 2017, el Tribunal Supremo de Israel dictaminó anteriormente a favor de Leumi en un caso separado contra Bits of Gold, en el que el banco restringió la cuenta de cambio debido a que las transacciones de bitcoin (BTC) no podían cumplir con las leyes contra el lavado de dinero (AML) del país. En 2018, sin embargo, la Corte Suprema de Israel dictaminó que el Leumi Bank no podía bloquear las transacciones de cuentas debido a que ibana los exchanges de BTC, supuestamente "sitios web que ejecutan transacciones de juegos de azar". Además, el Juez Anat Baron emitió una orden judicial que prohibía temporalmente a Leumi bloquear la cuenta bancaria de Bits of Gold. El Juez Barón comentó que dado que no había indicios de violaciones AML durante cinco años de transacciones del exchange, no hay motivos para seguir bloqueando la cuenta de Bits of Gold. Baron señaló, sin embargo, que la decisión de emitir la orden judicial no impidió que el banco escudriñara el comportamiento del exchange o cumpliera con su política de gestión de riesgos. En marzo de 2019, la Autoridad de Valores de Israel emitió sus recomendaciones finales sobre las regulaciones de las criptomonedas. El informe incluye varias ideas sobre cómo apoyar el espacio de criptomonedas en el país, incluyendo el establecimiento de un marco de pruebas regulatorio.

Australia (AP):

- **Cardenal apelará condena por abusos a menores.** El cargo de más alto rango de la Iglesia católica condenado por abusar de menores pedirá el miércoles a una corte de apelación australiana que anule las condenas por abusar sexualmente de dos menores del coro de una catedral hace más de 20 años, luego de que cientos de fieles saliesen del templo tras la misa. El cardenal australiano George Pell, de 77 años, solicitó asistir a la sesión en la Corte de Apelaciones del estado de Victoria en persona. El caso será estudiado por tres jueces el miércoles y el jueves. Pero no está obligado a comparecer y podría seguir encerrado en la prisión de Melbourne donde ingresó tras ser condenado a seis años de prisión en marzo. El religioso está en una zona de protección especial porque se considera que los pedófilos tienen un alto riesgo de ser lesionados por otros reclusos. El exministro de Finanzas del papa Francisco fue condenado por unanimidad por un jurado en el Tribunal de Condado de Victoria en diciembre, por violar. En diciembre, el cardenal, que fungió como ministro de Finanzas del papa Francisco, fue declarado culpable por un jurado por violar oralmente a un niño de 13 años y por involucrarse de manera indecente con el niño y con su amigo, también de 13 años, a finales de la década de 1990, meses después ser nombrado arzobispo de Melbourne.

De nuestros archivos:

**29 de febrero de 2016
Arabia Saudita (EP)**

- **Condenado a diez años de cárcel y 2,000 latigazos un hombre por su ateísmo.** Un tribunal de Arabia Saudí condenó a un hombre a diez años de cárcel y a recibir 2.000 latigazos por expresar su ateísmo a través de las redes sociales, según ha informado este domingo el diario local 'Al Watan'. Según estas informaciones, la 'policía religiosa' del país localizó más de 600 publicaciones en Twitter por parte de un

usuario no identificado, en los que negaba la existencia de Dios, ridiculizaba versos del Corán y acusaba a los profetas de mentir y azuzar las hostilidades. El acusado, identificado únicamente como un hombre de 28 años de edad, ha reconocido ser ateo y ha recalcado que tiene derecho a expresar sus creencias a través de las redes sociales, tal y como ha recogido el diario 'Gulf Business'. La sentencia es similar a la impuesta al bloguero Raif Badawi, fundador del foro de Internet Liberales Saudíes Libres, quien fue condenado en 2014 a diez años de cárcel y recibir mil latigazos por "insultar al Islam". La condena contra Badawi, quien fue premiado en 2015 por la Eurocámara con el Sajarov a la Libertad de Conciencia, ha sido criticada a nivel internacional por numerosos gobiernos y organizaciones no gubernamentales.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*